

## **AVISO**

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO  
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**  
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.  
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

**AÑO 2020**

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE POLOP DE LA MARINA  
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL	Restos y podas agrícolas.	1 Octubre-31 Marzo	Lunes a domingo, Hasta las <b>15:00 h</b>	Nunca a menos de <b>50 m</b> de vegetación forestal o cauce.	<b>necesita AUTORIZACIÓN</b> escrita del <b>AYUNTAMIENTO</b> , según modelo aprobado
		1 Abril -31 Mayo	Lunes a domingo Hasta las <b>11:00 h</b>	idem	
		1 Junio-30 Septiembre	Lunes a sábado, excepto festivos Hasta las <b>09:00 h</b>	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadio (a más de 200 m) Con quemador	
	Márgenes	1 octubre-30 abril	Lunes a domingo Hasta las <b>11:00 h</b>	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A menos 50 m monte, autoriza <b>CONSELLERÍA</b> A MÁS de 50m autoriza <b>AYUNTAMIENTO</b> .
		Resto año	Prohibidas		

**CONDICIONES GENERALES:**

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó [www.112cv.com](http://www.112cv.com))
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA (“NIVEL 3 de preemergencia”)**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (200 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.